



Montevideo, 22 de abril de 2020.-

R. de D. N° 114/2020

Acta 1074

EE 2020-67-001-000353

VISTO: la necesidad de ampliar aún más las políticas y procedimientos exigidos por la normativa bancocentralista sobre la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT).

RESULTANDO: I) que, desde sus orígenes en 1826, la Administración Nacional de Correos presta el servicio de *Giros Postales*, definido como “*un mandato de pago de un impositor a un destinatario por medio de Correos*”;

II) que la mencionada normativa del Banco Central del Uruguay considera tal servicio como actividad financiera (v.gr. Transferencia de Fondos) y por ende sujeta a su registro y contralor, al igual que Casas Bancarias, Bancos, etc.;

III) que el Art. 502.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF) determina los Componentes del Sistema, en el que se destaca la designación de un Oficial de Cumplimiento, con los requisitos allí exigidos.

CONSIDERANDO: I) que el Oficial de Cumplimiento de la ANC es el Dr. Mario Jubin Crispieri, recientemente designado Secretario General, sin perjuicio de lo cual conservará la función de Oficial de Cumplimiento; II) que en la instancia resulta altamente conveniente ampliar las políticas y procedimientos sobre la gestión en LA/FT, mediante la creación del *Comité de Cumplimiento*, bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento e integrado con funcionarios de las áreas involucradas.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Aprobar la creación del *Comité de Cumplimiento*, compuesto por el Oficial de Cumplimiento que lo coordinará y los siguientes funcionarios: Cr. Gabriel Del Río - Gerente de Recursos; Cr. Carlos Martínez - Auditor Interno y en Prevención de LA/FT; A/A Andrea Afeltro - Jefe de Giros y Transferencias de Fondos y Sr. Rodrigo Picos - Transferencias de Fondos.
- 2) Dicha comisión de funciones es sin perjuicio de las actuales que desempeñan y no ameritarán remuneración alguna extraordinaria al respecto.
- 3) Conferir un plazo de 30 días para que el *Comité de Cumplimiento* presente su protocolo de funcionamiento.
- 4) Librar Oficio con copia de esta Resolución al Banco Central del Uruguay para su conocimiento.
- 5) Por Secretaría General transcribese a la Gerencia General, Gerencias de Área y Asesorías de Directorio y a la Unidad de Comunicación Corporativa para su difusión.
- 6) Pase a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros correspondientes.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI
SECRETARIO GENERAL**